



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, veintidós (22) de octubre de dos mil quince (2015)

Medio de Control:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.
Radicación N°	70- 001-33-31-003- 2014-00012-00
Demandante:	Esperanza Romero Urzola
Demandado:	Nación-Ministerio de Educación-Fondo Nacional de Prestaciones del Magisterio-Fiduprevisora; Departamento de Sucre.

ASUNTO: Obedézcase y Cúmplase.

Vista la nota secretarial que antecede y verificado que en providencia calendada del 27 de agosto de 2015¹ el Tribunal Administrativo de Sucre, decidió **MODIFICAR** el numeral segundo y **CONFIRMAR** el resto de la sentencia proferida por este despacho el 10 de abril de 2015²; por consiguiente el juzgado **DECIDE**:

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo resuelto por la Sala Segunda de Decisión Oral del Tribunal Administrativo de Sucre, en providencia calendada 27 de agosto de 2015.

SEGUNDO: En firme este fallo, devuélvase al demandante el excedente si lo hubiere de las sumas consignadas para gastos del proceso, efectúense las comunicaciones del caso para su cabal cumplimiento, cancélese su radicación, archívese el expediente, previa anotación en el Sistema Informático de Administración Judicial Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA B. SANCHEZ DE PATERNINA
JUEZ

¹ Fols. 28-40 Cuaderno de Segunda Instancia.

² Fols. 125-135